



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 26/2023

FECHA: 9 de mayo de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales

Don Manuel Villar Sola

Don José Luis Berenguer Serrano

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don José Ramón González González

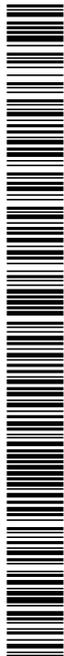
Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las quince horas y dos minutos del día nueve de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala Doña María del Carmen Sánchez Zamora y el Sr. Concejel Don Antonio Peral Villar, a quienes el Sr. Alcalde declara excusados.





Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Urbanismo

PUNTO ÚNICO. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 46 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE REFERENTE A LA DELIMITACIÓN DE UN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE (PAU/9) “LOMAS DE GARBINET” Y NUEVO PARQUE URBANO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL TSJ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE FECHA 17 DE MARZO DE 1993, CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1999. (Nº Expte. PLA 2017000016)

ANTECEDENTES

El Plan General de Alicante, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987, alteró la clasificación y calificación urbanística del suelo correspondiente con el Polígono B del antiguo Plan Parcial “Ciudad Elegida Juan XXIII” aprobado por resolución ministerial del 30 de mayo de 1972, al tratarse de terrenos que todavía se encontraban pendientes de transformación urbanística, otorgándoles la condición de suelo no urbanizable rústico común.

La mercantil ALICANTINA DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICIOS, S.A. (ALICESA), como propietaria mayoritaria de los suelos del polígono B, impugnó la nueva clasificación de estos suelos, al pasar de urbanizables a no urbanizables.

Con fecha 17 de marzo de 1993 el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (en adelante TSJCV) dictó sentencia mediante la cual se anuló el PGM01987 en un aspecto concreto, declarando que el Polígono B del antiguo Plan Parcial “Ciudad Elegida Juan XXIII” aprobado en 1972 debía mantener su condición urbanística. Esta sentencia fue confirmada por el Tribunal Supremo el 11 de noviembre de 1999.

La parte dispositiva de la citada sentencia del TSJCV de fecha 17 de marzo es la siguiente:

"Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad "Alicantina de Construcciones y Edificios S.A" contra el acuerdo de 19/02/88 del Conseller de OPUT de la Generalitat Valenciana, por el que se desestima el recurso de reposición deducido frente a la resolución del propio Conseller de 23/07/87, por la que se aprobó definitivamente el plan general municipal de ordenación de Alicante, debemos declarar y declaramos contraria a derecho la resolución administrativa impugnada, en cuanto al concreto aspecto en que se proceda a desclasificar el polígono B del Plan Parcial "Lomas de Garbinet", de 30/05/72, pasando de "suelo urbanizable programado" a ser calificado como "suelo no urbanizable" en el nuevo plan general de 27/03/87, aquí recurrido, y como situación jurídica individualizada declarar que tal polígono B del PP/72 debe mantener la calificación urbanística que resulta del referido plan parcial, todo ello sin expresa condena en costas".

El referido Polígono o Zona B a la que alude la Sentencia del TSJCV es la que se muestra en la siguiente imagen extraída del Plan Parcial "Ciudad Elegida Juan XXIII" aprobado por resolución ministerial del 30 de mayo de 1972, con una superficie de 734.667 m2.

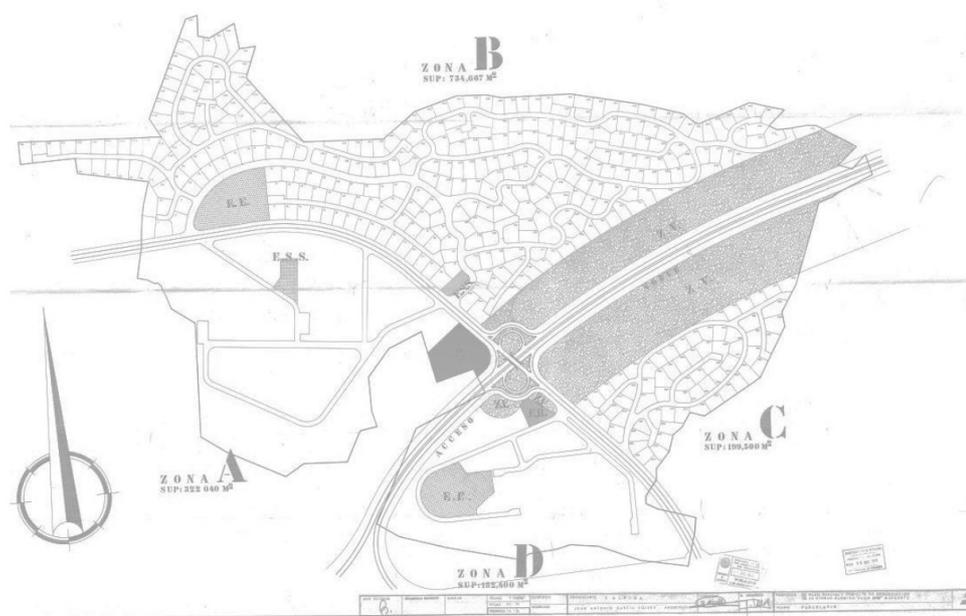


Imagen Zona B. Fuente: PP "Ciudad Elegida Juan XXIII" aprobado en 1972



El Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en resolución adoptada el 19 de abril de 2000 dispondrá la necesidad de cumplir, en sus propios términos, la sentencia firme n.º 278 del TSJCV de 17 de marzo de 1993.

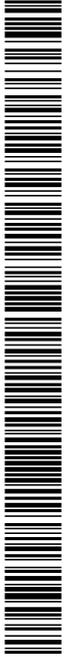
La mercantil ALICESA presentó, con fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento 25 de octubre de 2017, propuesta formal de convenio de ejecución de Sentencia, acompañada de la documentación técnica necesaria (Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico) con objeto de iniciar la tramitación de un nuevo planeamiento orientado a generar una nueva ordenación del ámbito ante los elementos de valor tanto natural como cultural y paisajístico presentes en el ámbito, planteando una reducción sustancial de la superficie de suelo a edificar, un cambio de la tipología edificatoria prevista, así como la creación de un nuevo parque público para la ciudad de Alicante. Mediante el citado escrito se solicita además tener por formulada solicitud de inicio de programación del sector en régimen de propietarios.

Mediante Decreto (2018DEG003604) de 11 de abril de 2018 de la Concejala de Urbanismo, se admite a trámite la iniciativa de programación y se solicita a la Conselleria el inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica (EATE).

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2018 acuerda emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica por considerar que la propuesta de modificación no produce efectos significativos sobre el medio ambiente. (Publicación DOGV de fecha 06 de mayo de 2019), estableciendo una serie de condicionantes para su aprobación definitiva.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2020, acuerda la exposición pública de la documentación técnica denominada "*Modificación del polígono B del Plan Parcial Ciudad Elegida Juan XXIII, Lomas del Garbinet*" (Publicación DOGV 12.1.2021).

Con fecha 9 de marzo de 2021, el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante (STUA) emite informe en el que pone de manifiesto una serie de cuestiones a justificar en la documentación técnica, estableciendo, adicionalmente, la obligatoriedad de tramitar la ordenación estructural y la pormenorizada de forma separada, indicando además que el pronunciamiento ambiental y territorial estratégico emitido en fecha 13 de diciembre de 2018 lo fue sobre la ordenación estructural propuesta, no habiendo sido la ordenación pormenorizada del ámbito sometida a EAE.



A la vista del citado Informe del STUA, la Directora del Plan General del Ayuntamiento de Alicante emite informe en fecha 26 de diciembre de 2022 en el que establece la necesidad de continuar la tramitación a través de una Modificación Puntual del PGM01987 de carácter estructural (MP número 46) que incorpore, para su posterior desarrollo mediante Plan Parcial, la delimitación del Sector de suelo urbanizable PAU/9 “LOMAS DE GARBINET” y la calificación de un gran parque público de red primaria que englobe los elementos de mayor interés tanto paisajístico como ambiental o cultural (red primaria incluida en el sector). Indica además que la citada modificación incorporará Fichas de desarrollo del sector adaptadas al TRLOTUP, estableciendo en las mismas la previsión de materializar toda la edificabilidad prevista, con los condicionantes de integración que resulten necesarios además de establecer como condición de conexión e integración de sector la ejecución de la prolongación del bulevard Ronda Norte (por el norte, hasta la ejecución de glorieta en el cruce de la calle Turquesa con Calle Barítono Paco Latorre y al sur, hasta su entronque con el ramal ya existente) incluso la obtención de terrenos necesarios a través de la reparcelación. Señala que la documentación técnica de la modificación debe incorporar un Anejo específico sobre el análisis de las necesidades educativas del sector, según los informes emitidos por la Conselleria al respecto.

Al considerar estos cambios como sustanciales, la nueva documentación técnica presentada por parte de Alicantina de Construcción y Edificios, S.A., en fecha 10 de enero de 2023, referente a la Modificación Puntual N° 46 del PGM01897, fue sometida de nuevo a información pública por el plazo de 20 días hábiles, en base a lo dispuesto en el Art. 61.1.c del TRLOTUP (Decreto del Concejal de Urbanismo N° 2023DEG002158 del 9 de febrero de 2023 y publicación DOGV de 22.02.2023), reiterando solicitud de informe de los siguientes organismos-administraciones afectadas por las modificaciones introducidas:

1. Confederación Hidrográfica del Júcar
2. EPSAR
3. Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.
4. Servicio territorial de Urbanismo de Alicante
5. Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
6. Servicio territorial Patrimonio de Alicante de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
7. Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Alicante.



OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La Modificación Puntual Nª46 del PGM01987 de carácter estructural (la cual se tramita en aras de dar cumplimiento a la Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 17 de marzo de 1993 la cual fue ratificada por el Tribunal Supremo el 11 de noviembre de 1999) delimita un nuevo Sector de suelo urbanizable (PAU/9 “Lomas de Garbinet”, siguiendo con la nomenclatura del Plan General vigente) e incorpora un nuevo Parque Urbano para la ciudad.

Con esta modificación se redelimita el ámbito correspondiente al Plan Parcial del Polígono B Ciudad Elegida Juan XXIII, objeto de la citada Sentencia, para adaptarlo a la realidad tanto física como jurídica actual, concretando así el ámbito del nuevo Sector.

Las directrices contenidas en las Fichas de Zona y Gestión que se incorporan adaptadas al TRLOTUP habilitan una ordenación del entorno que difiere sustancialmente de la prevista en su momento por el Plan Parcial del Polígono B de la Ciudad Elegida Juan XXIII (aprobado por resolución ministerial del 30 de mayo de 1972) la cual respondía a criterios de planificación de su época, planteando un modelo de desarrollo urbanístico expansivo basado en la tipología de vivienda unifamiliar aislada y con una estructura urbana que se proyectó sin tomar en consideración la topografía ni los valores ambientales, patrimoniales o paisajísticos del lugar.

Con la presente modificación puntual se propone un cambio radical del modelo previsto, compatible con la preservación y puesta en valor del entorno que nos ocupa, a partir de un modelo urbano compacto con tipologías de vivienda plurifamiliar en altura que posibilita la creación de un gran parque urbano para la ciudad de Alicante que engloba los elementos de mayor valor cultural-ambiental y paisajístico, preservando de este modo el ámbito ocupado por las Lomas de Garbinet.

El nuevo Parque Urbano delimitado (red primaria incluida) se obtendrá y ejecutará con cargo al Sector PAU/9 “LOMAS DE GARBINET” con las condiciones de urbanización que en la Ficha de Zona se establecen (parte de ellas derivadas del Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido). Este nuevo parque delimitado formará parte de la Infraestructura Verde del municipio.

La edificabilidad prevista (102.300 m2t) se materializará en el ámbito del Sector con las condiciones y tipologías edificatorias del nuevo modelo planteado, en los terrenos que presentan mayor aptitud territorial. Será el Plan Parcial de desarrollo el que ordene pormenorizadamente el ámbito con los criterios estructurales que en esta modificación puntual se establecen.



Como condición de conexión e integración territorial, se establece la obligatoriedad de ejecución, con cargo al Sector, de la compleción del viario de carácter estructural Bulevard Ronda Norte (incluido en Plan Especial aprobado en diciembre del año 2004) desde la calle Barítono Paco Latorre hasta su entronque con la calle Cronista Vicente Martínez.

La presente Modificación Puntual mantiene íntegramente el ámbito que fue sometido a evaluación ambiental de 584.732m² de superficie, el cual obtuvo pronunciamiento ambiental y territorial estratégico favorable mediante informe emitido en fecha 13 de diciembre de 2018, así como sus determinaciones fundamentales.

CONSIDERACIONES

La presente Modificación Puntual N^o46 del PGM 1987 referente a la Delimitación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable PAU/9 "LOMAS DE GARBINET" y Nuevo Parque Urbano se tramita al amparo de la actual normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Finalizado el nuevo periodo de información pública, así como el plazo para la emisión de informes, se continua con la tramitación del expediente, conforme a lo preceptuado en Art. 61 del TRLOTUP.

Con fecha 5 de mayo de 2023, se emite informe por parte de la Directora de la Oficina del Plan General, el cual se transcribe a continuación:

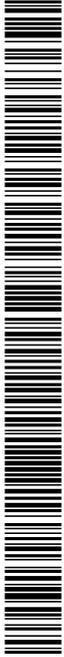
“

INFORME

0 ANTECEDENTES

Mediante Decreto N^o 2023DEG002158 de fecha 09.02.2023 del Concejal Delegado de Urbanismo se somete a información pública por el plazo adicional de veinte días hábiles la MODIFICACIÓN PUNTUAL N^o46 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE (PGMO 1987) REFERENTE A LA DELIMITACIÓN DE UN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PAU/9 "LOMAS DE GARBINET" Y NUEVO PARQUE URBANO, al haber introducido en la propuesta cambios que se consideran sustanciales (Publicación DOGV del 22.02.2023), reiterando en el citado trámite la solicitud de informe a los siguientes organismos-administraciones afectadas debido a las modificaciones introducidas:

- Confederación Hidrográfica del Júcar. Fecha solicitud: 10.02.2023
- EPSAR Fecha solicitud: 10.02.2023
- Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Fecha solicitud: 10.02.2023



- *Servicio territorial de Urbanismo de Alicante* *Fecha solicitud: 10.02.2023*
- *Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte*
Fecha solicitud: 10.02.2023
- *Servicio territorial Patrimonio de Alicante de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte*
Fecha solicitud: 10.02.2023
- *Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Alicante.*
Fecha solicitud: 10.02.2023

1 ANÁLISIS

Finalizado el nuevo periodo de información pública, así como el plazo para la emisión de informes, se propone continuar con la tramitación del expediente, conforme a lo preceptuado en Art. 61 del TRLOTUP.

Según certificado emitido por el Vicesecretario del Ayuntamiento de Alicante de fecha 19.04.2023, no se han presentado alegaciones durante el periodo de exposición al público, comprendido entre los días 6 de marzo de 2023 y 3 de abril de 2023, ambos inclusive.

Informes sectoriales emitidos:

- *Servicio territorial de Urbanismo de Alicante*
Fecha emisión: 28.03.2023 *Carácter: Favorable*
- *Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje*
Fecha emisión: 28.03.2023 *Carácter: Favorable*

Conclusión.

A la vista de lo expuesto, en lo que respecta a la **ordenación estructural** que se tramita y las competencias **en materia de paisaje e infraestructura verde** de este Servicio, cabe emitir **informe favorable, siempre que el texto objeto de aprobación definitiva incluya un plano de ordenación** con la definición de la infraestructura verde establecida en el apartado 3.b) de este informe.

- *Dirección General de Cultura y Patrimonio*
Fecha emisión: 30.03.2023 *Carácter: Desfavorable*

INFORME

DESFAVORABLE, a los efectos patrimoniales contemplados en el art. 11 LPCV, desde el punto de vista patrimonial, hasta la incorporación de un estudio previo suscrito suscrito por técnico competente sobre los efectos que el PGOU pueda causar en los restos paleontológicos del Área de Vigilancia Paleontológica y del Lugar de Interés Geológico, conforme a lo establecido por los técnicos competentes, y que se expresa en el antecedente de hecho sexto, que no han sido correctamente subsanados, lo que impide que el informe pueda ser favorable, sin perjuicio de que, una vez subsanadas, pueda variarse su sentido. Se deberán, asimismo, atender las salvedades y/o recomendaciones expresadas por el resto de técnicos informantes, en su caso.



Para atender a los informes sectoriales emitidos se lleva a cabo la modificación del Documento Técnico referente a la Modificación Puntual N° 46 del PGM01987 del siguiente modo:

- Se incorpora el Plano 04 de Ordenación. Infraestructura Verde, según lo preceptuado en informe de fecha 28.03.2023 del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje.
- Se incorpora como Anejo ESTUDIO PREVIO sobre el Impacto Patrimonial (Geología y Paleontología) de la citada Modificación Puntual N° 46 del PGM0.

El citado estudio se remite con fecha 03 de mayo de 2023 a Dirección General de Cultura y Patrimonio, solicitando la emisión de informe favorable previo a su aprobación definitiva.

- Se incorpora en la Ficha de Zona un nuevo apartado de "Medidas de Protección Patrimonial".

2 CONCLUSIONES

El Documento Técnico correspondiente con la Modificación Puntual N° 46 del PGM01987 REFERENTE A LA DELIMITACIÓN DE UN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PAU/9 "LOMAS DE GARBINET" Y NUEVO PARQUE URBANO (fechado en Mayo de 2023), es conforme con la legislación urbanística vigente, habiéndose incorporado al mismo las determinaciones establecidas en los informes emitidos durante su tramitación.

Los documentos que componen la Modificación Puntual N° 46 del PGM01987 REFERENTE A LA DELIMITACIÓN DE UN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PAU/9 "LOMAS DE GARBINET" Y NUEVO PARQUE URBANO, son los siguientes:

Contenido:

- Doc. Tec. Modificación Puntual N° 46 del PGM01897, compuesto de:
 - Parte sin eficacia normativa
 - A. Memoria informativa
 - B. Memoria Justificativa
 - Anejo. Bibliografía y recursos
 - C. Planos de Información y Estado Actual
 - Parte con eficacia normativa
 - FICHAS de Zona y Gestión
 - Planos de Ordenación
- ANEJOS:
 - Estudio de Integración Paisajística
 - Estudio de afección patrimonial
 - Memoria de sostenibilidad económica
 - Memoria de viabilidad económica
 - Informe de evaluación sobre la planificación con perspectiva de género.
 - Anejo de participación pública
 - Anejo ESTUDIO PREVIO sobre el Impacto Patrimonial (Geología y Paleontología)

Se indica que la presente modificación puntual supone alteración sustancial de las condiciones actuales de programación.

Procede, por tanto, someter a APROBACIÓN PROVISIONAL la mencionada documentación urbanística, por órgano competente municipal, en base a lo dispuesto en el artículo 61.1.d del Decreto Legislativo 1/2021, de 18



de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, al tratarse de una modificación puntual del PGM01987 que afecta A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

No se requiere, en este caso, dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana al no tener por objeto la modificación una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes previstas.”

Se trata de una modificación puntual del PGM0 1987 que afecta a la ordenación estructural.

La presente modificación puntual supone alteración sustancial de las condiciones actuales de programación.

NORMATIVA APLICABLE

El Decreto Legislativo 1/2021, Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP) en su art. 61, en relación con el art. 67.2.b, por no estar la Modificación Puntual propuesta sujeta al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, sino al procedimiento simplificado, de acuerdo con el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido en el procedimiento.

ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE Y QUÓRUM DE APROBACIÓN

El Proyecto de Modificación Puntual debe ser aprobado previamente y autorizada su tramitación, por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

APROBACIÓN DEFINITIVA

Según lo dispuesto en el Art. 61.1.d del TRLOTUP, por tratarse de una modificación que afecta a la ordenación estructural, la aprobación definitiva de la Modificación Puntual Nº 46 del PGM01987 REFERENTE A LA DELIMITACIÓN DE UN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PAU/9 “LOMAS DE GARBINET” Y NUEVO PARQUE URBANO corresponde a la Conselleria competente en urbanismo.

No se requiere, en este caso, dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana al no tener por objeto la modificación una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes previstas.



LEGALIDAD DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

No se observa inconveniente legal alguno para la aprobación provisional de la Modificación Puntual Nº 46 del PGM01987 REFERENTE A LA DELIMITACIÓN DE UN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PAU/9 “LOMAS DE GARBINET” Y NUEVO PARQUE URBANO.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

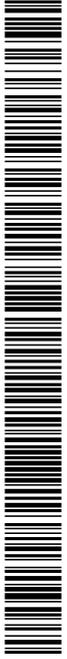
Primero.- Aprobar el proyecto de la Modificación Puntual Nº 46 del PGM01987 REFERENTE A LA DELIMITACIÓN DE UN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PAU/9 “LOMAS DE GARBINET” Y NUEVO PARQUE URBANO, siendo los documentos que la componen los siguientes:

- Doc. Tec. Modificación Puntual Nº 46 del PGM01897, compuesto de:
 - o Parte sin eficacia normativa
 - A. Memoria informativa
 - B. Memoria Justificativa
 - Anejo. Bibliografía y recursos
 - C. Planos de Información y Estado Actual
 - o Parte con eficacia normativa
 - FICHAS de Zona y Gestión
 - Planos de Ordenación
- ANEJOS:
 - o Estudio de Integración Paisajística
 - o Estudio de afección patrimonial
 - o Memoria de sostenibilidad económica
 - o Memoria de viabilidad económica
 - o Informe de evaluación sobre la planificación con perspectiva de género.
 - o Anejo de participación pública
 - o Anejo ESTUDIO PREVIO sobre el Impacto Patrimonial (Geología y Paleontología)

Segundo.- Autorizar su tramitación.

Código Seguro de Verificación: 37421c8a-2772-4083-a75e-14f0f084aadf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16990867
Fecha de impresión: 18/05/2023 10:43:32
Página 12 de 12

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 16/05/2023 15:09
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/05/2023 10:14



Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las quince horas y cinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.